



AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS (VD)

- Solicitud autorización (impreso oficial cumplimentado y firmado) más solicitud libro de reclamaciones y de ruta.

PRESENTAR ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PARA SU COTEJO

REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

- Permiso de circulación.
- Ficha Técnica con la I.T.V. en vigor.
- Recibo y póliza del seguro obligatorio de accidentes y de responsabilidad civil ilimitada o hasta un límite de 50 millones de euros.
- Disponer de un mínimo de **9 vehículos de más de 10 plazas**, con una **antigüedad máxima de 2 años** desde la fecha de su primera matriculación. El número mínimo de vehículos debe mantenerse durante toda la vigencia de la autorización.
- En caso de **aumento de flota**, los nuevos vehículos deberán respetar **la antigüedad máxima de 2 años** desde su primera matriculación o haberlos adquirido por transmisión, tras tres años a nombre del transmitente.

REQUISITOS DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN

- En caso de Persona Física Documento Nacional de Identidad en vigor, o tarjeta de residencia en vigor cuando el solicitante fuera extranjero, en caso de Persona Jurídica D.N.I. del representante de la Sociedad, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, según sea la forma de la persona jurídica.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar inscrito y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- TC1 y TC2 correspondiente a los dos últimos meses y/o los recibos del seguro de autónomo correspondiente a los dos últimos meses.
- Capacitación profesional.
- Acreditación de la de honorabilidad, se acreditará mediante declaración responsable o certificación expedida por el Registro General de Penados.
- Capacidad económica. Disposición de los medios y recursos financieros necesarios para asegurar el regular de la actividad. Deberán disponer de un capital desembolsado y de reservas de al menos, 9.000 €, cuando utilicen un solo vehículo, a los que se añadirán 5.000 € más por cada vehículo adicional. Se acreditará:



- En caso de persona física: Declaración responsable acompañada de la documentación que acredite la titularidad de los activos disponibles que precise o certificación expedida por entidad financiera de contar con la capacidad económica que precise.
- En caso de persona jurídica: Cuentas anuales de la empresa, correspondientes al último ejercicio cerrado, o certificación expedida por el secretario del consejo de administración u órgano equivalente de las anotaciones relativas a capital social y reservas que figuren en el balance del último ejercicio cerrado.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado de no tener deudas y de estar dado de alta en la declaración censal de actividades económicas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- Certificación expedida por la Comunidad Autónoma de Canarias de haber presentado las declaraciones periódicas del I.G.I.C. y de no tener deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- Ingreso de tasa de 29,05 euros por la autorización de empresa y/o 29,05 euros por cada copia certificada para cada vehículo, 9,66 euros por el libro de reclamaciones y 9,66 euros por el libro de ruta.

LEGISLACIÓN:

- *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*
- *DECRETO 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.*